



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

ACUERDO N° 030

FECHA: 20 DE AGOSTO DE 2019

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 021 DEL 12 DE JUNIO DE 2019 QUE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA SECCIONAL AGUACHICA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DEL AÑO 2019"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 68 de la Ley 30 de 1992, establece que el Consejo Académico es el máximo ente académico de la Universidad y que por lo tanto puede decidir sobre las condiciones en las que se deben desarrollar las actividades académicas.

Que el literal I (ele) del Artículo 33 del Acuerdo 001 de 1994 (Estatuto General) estipula dentro de las funciones del Consejo Académico las de estudiar y expedir el Calendario Académico de cada semestre, previo concepto de las unidades académicas.

Teniendo en cuenta que los programas de pregrado que oferta la Seccional Aguachica de la Universidad Popular del Cesar, según el Calendario Académico establecido en el Acuerdo 021 del 12 de junio de 2019, se estipuló realizar matrícula académica desde el día 06 de agosto de 2019 al 11 de agosto de 2019, y que durante este proceso se presentaron inconvenientes para el registro de matrícula académica, es necesario modificar las fechas de matrícula académica, sin modificación a las demás actividades proyectadas en el acuerdo 021 de 12 de junio de 2019.

Que en mérito de lo expuesto el Consejo Académico,

ACUERDA

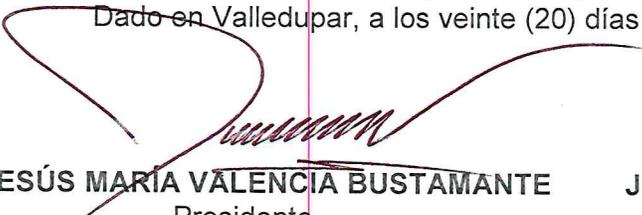
ARTICULO PRIMERO. Modificar el Acuerdo No. 021 del 12 de junio de 2019 en el ítem 2.2.4 MATRICULA ACADÉMICA, definiendo así la ampliación de la matrícula académica para los estudiantes de pregrado de la Universidad Popular del Cesar – Seccional Aguachica, para el segundo semestre de 2019, quedando conforme al siguiente cronograma:

2.2.4	MATRICULA ACADÉMICA	Agosto 06 de 2019	Agosto 23 de 2019
-------	---------------------	-------------------	-------------------

ARTICULO SEGUNDO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga y deroga todas las normas que les sean contrarias

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los veinte (20) días del mes de agosto de 2019


JESÚS MARÍA VALENCIA BUSTAMANTE
Presidente


JOSÉ RAFAEL SIERRA LAFAURIE
Secretario